

	MATRÍCULA MERCANTIL DE COMERCIANTES PERSONAS NATURALES	Cód.: REG-I-13
		Versión: 01

Toda persona natural que ejerza de manera profesional actividades mercantiles, deberá cumplir con la obligación de matricularse en el registro mercantil (art. 19 del código de comercio). Se entiende que se ejerce el comercio de manera profesional cuando las actividades mercantiles se hacen de manera continuada.

PARA TENER EN CUENTA

La Cámara de Comercio se abstendrá de matricular a las personas naturales que desarrollen profesionalmente y de manera exclusiva o única, algunas de las actividades que la Ley considera como no mercantiles, tales como:

- 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o propio, y la venta de los mismos o de los sobrantes;
- 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la venta de éstas por su autor;
- 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público;
- 4) Las ventas que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y
- 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales (arquitectos, ingenieros, abogados, médicos, contadores, entre otras profesiones).

¿CUAL ES LA FINALIDAD DE LA MATRÍCULA?

La inscripción de la matrícula como comerciante además de ser una obligación legal, tiene como finalidad darle publicidad o dar a conocer a los terceros la calidad de comerciante.

RUTA A SEGUIR PARA INSCRIBIR LA MATRICULA

Para matricularse siga los siguientes pasos:

1. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielo en su totalidad (puede diligenciarlo en nuestra página web).
2. Verifique que el nombre elegido para el establecimiento de comercio a matricular no se encuentre matriculado en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
3. Realice el PRE-RUT a fin de que pueda obtener el RUT (Registro Único Tributario) de la DIAN, el cual puede ser diligenciado en la página web de esa entidad www.dian.gov.co o por intermedio nuestro en cualquiera de nuestras sedes o seccionales, siempre y cuando tenga certeza de las responsabilidades tributarias que debe cumplir por el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
4. Adjunte copia del documento de identidad del comerciante (Sólo si es beneficiario de la Ley 1780 de 2016).

	MATRÍCULA MERCANTIL DE COMERCIANTES PERSONAS NATURALES	Cód.: REG-I-13
		Versión: 01

- Pague el derecho de matrícula al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

RECUERDE

- Cuando el comerciante posea registro único tributario (RUT), deberá adjuntar copia de este y una vez matriculado deberá informar a la DIAN para que proceda a la actualización de dicho registro.
- Cuando el trámite se realiza por intermedio de apoderado, deberá adjuntar el respectivo poder. Si el poder fue otorgado por **documento privado**, deberá estar debidamente autenticado de conformidad con lo señalado por el Decreto 0019 de 2012. Si fue otorgado por **escritura pública** y la misma tiene una fecha superior a seis (6) meses, deberá presentarse el respectivo certificado de vigencia expedido por la notaría.
- El cumplimiento del deber legal de la matrícula en el Registro Mercantil, **NO** otorga licencias de funcionamiento o habilitaciones necesarias ante otras entidades, como es el caso de sanidad e higiene, ambientales, bomberos, derechos de autor, etc. Estos y otros trámites deberá llevarlos a cabo ante las autoridades competentes en forma simultánea con su registro mercantil.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Los siguientes son los conceptos que el comerciante deberá pagar en las cajas de la entidad:

- Matrícula comerciante persona natural, la cual depende de los activos reportados por el comerciante.
- Matrícula del establecimiento de comercio (si es del caso)
- Certificado registro mercantil (si el comerciante decide de manera inmediata comprarlo)

El costo de los conceptos de matrícula estará determinado por los activos vinculados a la actividad mercantil y al establecimiento de comercio si es del caso, estos activos deben reflejar la realidad de la inversión realizada para llevar a cabo la actividad mercantil. Puede verificar en cualquiera de nuestras sedes, seccionales y página web las tarifas para el respectivo año.

IMPORTANTE

- Cada año el comerciante persona natural, deberá llevar a cabo la **RENOVACIÓN** de la matrícula de sus establecimientos de comercio, agencias o sucursales entre el 1º de enero y el 31 de marzo. El incumplimiento de esta obligación le acarreará sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta de diecisiete (17) SMMLV. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea>